



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de AGOSTO de 2020 ha acordado aprobar las bases y convocatoria que regirán el procedimiento selectivo de un guarda de la dehesa boyal por contrato de relevo que se detallan a continuación:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GUARDA DE LA DEHESA BOYAL POR CONTRATO DE RELEVO**

##### **PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la selección de un trabajador para cubrir la plaza de guardería de la dehesa boyal a través de un contrato de relevo para la sustitución de un trabajador de este Ayuntamiento por el periodo que reste hasta la jubilación de éste por edad, con jornada del 100%, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 y el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Con el resto de aspirantes que superen el proceso se conformará una bolsa de trabajo para cubrir futuras necesidades, por renuncia de la persona relevista o por otras circunstancias.

##### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato de relevo regulada por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato temporal por el tiempo que reste al trabajador que se jubila para adquirir la jubilación.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo será de fijado por el Ayuntamiento a la firma del contrato, dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento y complementando el horario del trabajador relevado.

Se fija una retribución bruta en lo establecido en la catalogación de puestos de trabajo, respecto a las funciones llevará a cabo las fijadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

##### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

###### **A. Requisitos Generales**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

### **B. Requisitos particulares**

- a) Tener permiso de conducir B o A2
- b) Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación y toma de posesión del aspirante. Este requisito no se exigirá para aquellos aspirantes que sean trabajadores temporales del Ayuntamiento que quieran participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes en el momento de la presentación de las solicitudes y deberán ser acreditados los méritos conforme lo establecido en la base siete en el momento de presentar las solicitudes.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es> y, en su en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo en las que indiquen que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción del requisito específico c), se ajustarán al modelo que se anexa en estas bases y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 horas, , así como en la sede electrónica del Ayuntamiento ubicada en <http://jerezcaballeros.sedelectronica.es>, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el aspirante presente la solicitud en registro diferente al del Ayuntamiento, deberá adelantar por correo electrónico la solicitud junto con el resguardo de presentación a la dirección [secretaria@jerezcaballeros.es](mailto:secretaria@jerezcaballeros.es).

También se adjuntará fotocopias compulsadas del DNI, certificado acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo y de la titulación exigida.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, aceptan las presentes bases y se someten al contenido de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los errores de hecho en estas bases que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la prueba selectiva y la baremación de méritos y en su caso la entrevista que pudieran haber previsto.

### SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

No podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El tribunal será designado por el Alcalde, en todo caso, en la resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos.

### **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición de méritos, que consiste en la celebración de una prueba teórica tipo test y la valoración de unos méritos, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, sobre determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

#### **7.1. Fase Oposición**

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, destinado a comprobar los conocimientos específicos adecuados al puesto de trabajo. Esta fase corresponderá al 60% del proceso selectivo.

El primer ejercicio consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de cincuenta preguntas, tipo test, sobre las materias relacionadas en el Anexo II. Las preguntas tipo test contarán con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones de preguntas que efectúe el Tribunal. Cada pregunta contestada correcta se puntuará con 0,20 puntos y se penalizará con 0,10 puntos por cada cinco respuestas incorrectas. El presente ejercicio de carácter obligatorio se calificará de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse una puntuación mínima de 5.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

El segundo ejercicio que se realizará a continuación del ejercicio práctico y consistirá en una prueba de conocimientos prácticos sobre las siguientes cuestiones:

- Manejo de ganado. Entrada y salida de cepo.
- Manejo de motosierra y desbrozadora.
- Mantenimiento de fontanería.
- Manejo de báscula pública.
- Desinfección ganadera
- Arreglo de portillos
- Conocimiento de electrosoldadura.

La puntuación de este ejercicio será también de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para proceder a la fase de concurso.

El primer ejercicio se ponderará con el 10% de la fase de oposición, mientras que el segundo será ponderado con un 50% de la fase de oposición.

### 7.2 Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

Corresponderá al 40% de la nota total del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán relacionar en su solicitud los méritos que, de conformidad con las bases, puedan ser baremados, así como aportar anexa a la misma, tal y como se indica en la base 3.<sup>a</sup>, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen, que deberán ser certificaciones oficiales o fotocopias de documentos oficiales debidamente compulsadas junto con el original. El Tribunal podrá, si lo considera necesario, requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

### Méritos computables:

#### a) Formación:

Máximo 4 puntos.

- Por la realización de cursos formativos o perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta: 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos.
- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento de informática, ofimática, sistemas operativos o similares: 0,05 puntos por hora, con un máximo de 0,5 puntos.
- Posesión de carnet de conducir de camión: 0,25 puntos
- Posesión de carnet de conducir maquinaria mixta: 0,25 puntos
- Posesión de carnet de manejo de producto fitosanitarios: 0,25 puntos
- Autorización de transporte de animales vivos: 0.25 puntos.

Se valorarán los cursos de formación o actividades formativas que hayan sido recibidos o impartidos en la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzcan que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración, se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Deberá presentarse original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.







## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

No se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

### **b) Experiencia:**

Hasta un máximo de 6 puntos

— A 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración pública, con un máximo de 3 puntos.

— A 0,05 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en el sector privado, con un máximo de 2 puntos.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y deberá adjuntarse certificación de la secretaría del organismo que corresponda en el que se especifique claramente las funciones realizadas.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración pública se realizará mediante: certificación expedida por la administración pública correspondiente, en la que se indicará el número total de meses de servicios prestados, más el informe de la vida laboral expedido por la seguridad social.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación adquirida en la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación más alta del primer apartado de la fase de concurso.

### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación será de 0 a 10 puntos, puntuándose cada una de las fases con el porcentaje descrito en las bases precedentes.







## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, en la que se fijará además la lista de reserva para las posibles renunciaciones que puedan darse.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que en todo caso deberá concurrir la inscripción del candidato o candidata en situación de desempleo, condición que deberá acreditar adecuadamente.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo por el periodo que reste *hasta* la jubilación *total* del empleado que se acoge a la jubilación parcial.

### **DÉCIMA. PERIODO DE PRUEBA.**

El trabajador relevista con el que se formalice el contrato deberá pasar un periodo de prueba de un mes en el que se valorarán las capacidades y habilidades relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar dentro de la Dehesa Boyal.

Si el trabajador relevista no superase el periodo de prueba, se procederá a rescindir su contrato y se producirá el llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo que se aprueba tras el proceso selectivo, debiendo superar igualmente el periodo de prueba.

### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





# Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
vecino/a de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, teléfono de  
contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en calle  
\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y  
con NIF número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente  
escrito y como mejor proceda:

### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la provisión mediante contrato de relevo de una plaza de guarda de la dehesa boyal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2020, cuyas bases han sido publicadas en el BOP n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

### SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- Obligatoriamente:

Fotocopia compulsada del DNI

Fotocopia compulsada de la titulación exigida conforme a la base 3.ª d).

Certificado de estar inscrito como demandante de empleo.

- Potestivamente:

Relación de méritos baremables, y documentación de los mismos mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Jerez de los Caballeros, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

El aspirante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

### ANEXO II

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura y caracteres. Los valores superiores y principios constitucionales. La Constitución y el sistema de fuentes. Los tratados internacionales y su posición en el sistema de fuentes. La reforma constitucional. El Estado social y democrático de derecho. La monarquía parlamentaria como forma política del Estado. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

**Tema 2.** Clasificación de los bienes. La propiedad. Usufructo: Usufructo en general. Servidumbres.

**Tema 3.** Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos, robos, extorsión, usurpación, daños, receptación y conductas afines.

**Tema 4.** Delitos sobre la ordenación del territorio. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

**Tema 5.-** La responsabilidad de las Administraciones Públicas, Principios. Clases. Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

**Tema 6.-** El RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales. Medios de tutela externos. Medios de tutela blindados. Medios de tutela instrumentales. Medios de tutela privilegiados. Medios de tutela judiciales: La defensa en juicio de los bienes, el desahucio civil, la acción reivindicatoria.

**Tema 7.** Las edificaciones en suelo rústico. La Ley de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Restablecimiento de la legalidad, sanciones.

**Tema 8.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios de la potestad sancionadora.

**Tema 9.** 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. La reforestación rural, tratamiento fisiosanitario.

**Tema 10.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros, 13 de AGOSTO de 2020

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Carlos Santana Fernández

